

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Ferrol sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑORA: En el año 1894 se ocupó la Comisión de Reformas sociales en asunto tan interesante cual lo es la implantación de la Estadística del trabajo en España, aunque, por circunstancias que no son de momento, no fué entonces posible acometer la empresa. Pero hoy, que hemos dado ya el primer paso en el camino de las leyes sociales, cuya necesidad en nuestra patria era de todo punto indiscutible, hácese preciso formar aquella Estadística, que ha de ser, sin duda, el más fecundo manantial de las reformas que se emprendan en lo sucesivo y el más seguro contraste del efecto producido por las disposiciones legislativas hasta ahora promulgadas. Entendiéndolo así el Ministro que suscribe, y de acuerdo con el informe de la Comisión antes citada, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

—SEÑORA: Á L. R. P. de V. M., Eduardo Dato.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá á formar la Estadística del trabajo en España.

Art. 2.º Este servicio queda encomendado á la Sección de Reformas sociales del Ministerio de la Gobernación.

Art. 3.º Por ahora dicha Estadística se limitará á la industria fabril, sin perjuicio de extenderla á la industria agrícola cuando se considere oportuno.

Art. 4.º Para la formación de la Estadística se emplearán todos los me-

dios recomendados por la ciencia, así en cuanto á la investigación de los hechos como á su expresión numérica y gráfica; y se utilizarán además los servicios de los particulares, Sociedades y Corporaciones no oficiales que quieran cooperar á la realización de estos trabajos.

Art. 5.º La Estadística tendrá por objeto los extremos siguientes:

a) Población obrera; clasificación por el sexo, la edad y el oficio; emigración é inmigración; corrientes de la población de región á región, de los campos á las ciudades.

b) Condición económica de la clase obrera; alimentos, vestido y habitación.

c) Remuneración del obrero; salario de varones, niños y mujeres en cada industria; duración de la jornada; falta de trabajo; trabajo á destajo; participación en los beneficios.

d) Huelgas; sus causas, duración y resultados.

e) Reclamaciones de patronos y obreros ante los Tribunales ordinarios y ante los Jurados mixtos.

f) Salubridad é higiene de los talleres; accidentes del trabajo; indemnizaciones abonadas por los patronos á los obreros.

g) Condición moral de la clase obrera; cultura intelectual, artística, moral y religiosa; instrucción primaria; Escuelas de Artes y Oficios; enseñanza profesional.

h) Instituciones de previsión; crédito y seguro; Cajas de ahorro; Montes de Piedad; casas de préstamo; Sociedades de Socorros mutuos; Cajas de retiro; Compañías de seguro.

i) Asociación; gremios; Sociedades cooperativas de consumo, de producción y de crédito; Sociedades de recreo.

j) Industrias explotadas por el Estado; trabajo en las prisiones; obras públicas.

k) Impuestos; contribuciones de consumos y de Aduanas.

l) Beneficencia particular, municipal, provincial y del Estado.

Art. 6.º La Sección de Reformas sociales, por conducto del Ministro de la Gobernación, recabará de las Autoridades locales y provinciales, y solicitará de los demás Ministerios, los datos que sean necesarios para la formación de la Estadística, procurando también recoger y recopilar los antecedentes estadísticos que se hayan pu-

blicado por otros centros y que puedan ser de utilidad para sus trabajos.

Art. 7.º Siempre que se estime necesario, se formarán los cuestionarios y modelos de las hojas estadísticas que hayan de contestar, llenar y remitir al Ministerio de la Gobernación las Autoridades locales y provinciales.

Art. 8.º El Ministerio de la Gobernación publicará anualmente la Estadística del trabajo en España.

Art. 9.º A medida que la práctica y las necesidades lo exijan, se dictarán las disposiciones complementarias de este decreto.

Dado en Vigo á treinta y uno de Agosto de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Eduardo Dato.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2560

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 163 de la vigente ley de Reclutamiento, se anuncia al público que el lunes próximo, día 10 de los corrientes, á las nueve y media de su mañana, tendrá lugar ante esta Comisión y en el Palacio de la Diputación provincial el sorteo de décimas para determinar el cupo definitivo correspondiente á los pueblos que componen la zona de reclutamiento de esta capital, núm. 33.

Tarragona 7 de Septiembre de 1900.—Por el Gobernador Presidente, el Coronel, Vicepresidente, Gualterio Seco.

Num. 2561

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

El día 15 del actual, á la una de la tarde, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda, en el despacho del que suscribe, y simultáneamente el día y hora indicados, en la Dirección general de Contribuciones, Delegaciones de Hacienda de Alicante, Barcelona, Gerona, Valencia y Zaragoza, y en las Administraciones especiales de Hacienda de Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, la subasta pública para la adquisición de 11.620 resmas de papel, de

varias clases y colores, con destino á impresos, de la Recaudación de las contribuciones é impuestos durante los años de 1901, 1902 y 1903.

Lo que se anuncia al público, para que los que deseen interesarse en su licitación, puedan enterarse del respectivo pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 31 de Agosto último, que se hallará de manifiesto en esta oficina provincial, así como las muestras del papel que se desea adquirir, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, debiendo las proposiciones ajustarse al modelo inserto á continuación.

Tarragona 5 de Septiembre de 1900. El Delegado de Hacienda, Ricardo Carrasco y Moret.

Modelo de proposición

Don, vecino de, que vive calle de, núm., cuarto, que reúne cuantas condiciones exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm., fecha, y en el *Boletín oficial* de la provincia de, núm., fecha, y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública, con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, once mil seiscientos veintiocho resmas de papel, cuya aplicación, clase y color se detallan en las condiciones 1.ª y 3.ª del pliego aprobado, se compromete á entregar en dicho establecimiento el referido papel en un todo conforme y con sujeción el mencionado pliego, el cual acepta sin reserva alguna ni alteración ulterior, por los precios que á continuación se expresan:

Resmas	Pesetas
10.056	Para recibos de contribución territorial, edificios y solares y zona de ensanche, al precio cada una de.... pesetas..... céntimos (en letra)..... En número
1.026	Para recibos de contribución industrial, altas y bajas de id., al precio cada una de... pesetas..... céntimos (en letra)..... En número

- 465 (Para patentes ordinarias) al
(Para patentes de Médicos) al
precio cada una de
..... pesetas
céntimos (en letra).. En número
- 28'50 Para recibos de canon
de minas, al precio
cada una de pe-
setas..... céntimos
(en letra)..... En número
- 28'50 Para recibos de carrua-
jes de lujo, al precio
cada una de pe-
setas..... céntimos
(en letra)..... En número
- 15 Para recibos de Casinos
y Círculos, al precio
cada una de pe-
setas..... céntimos
(en letra)..... En número
- 9 Para recibos del im-
puesto de transportes,
al precio cada una de
..... pesetas
céntimos (en letra).. En número

Importa la valoración total la suma
de pesetas cénti-
mos (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

Núm. 2562

En el anuncio de subasta del papel
para impresos de la recaudación de
contribuciones de los años de 1901,
1902 y 1903, y en el pliego de con-
diciones insertos en el núm. 243 de la
Gaceta de Madrid del día 31 de Agosto
próximo pasado, se observa que en el
primero se señala como de fecha 6 de
Agosto la Real orden que autoriza el
servicio, siendo ésta del 16 del propio
mes; y que en la última partida de
tres resmas de los impresos recauda-
torios del impuesto de transportes para
el año de 1903, en la cláusula 3.^a del
pliego de condiciones, se les señala el
color verde claro, debiendo ser *violeta
claro*, según los datos originales del
expediente de su referencia, que obra
á disposición de los interesados en
este Centro directivo.

Lo que se anuncia al público en
general, y especialmente á los que
puedan ser licitadores, para su cono-
cimiento y efectos.

Tarragona 7 de Septiembre de 1900.
—El Delegado de Hacienda, Ricardo
Carrasco y Moret.

Núm. 2563

Arriendo de Contribuciones de la provincia de Tarragona

En cumplimiento de lo dispuesto en
el art. 35 de la Instrucción del ramo
de 26 de Abril último, se hace saber:
Que las contribuciones por rústica,
urbana, industrial, alcoholes, minas,
carruajes é impuesto sobre inquilina-
tos y de transportes correspondientes
al actual trimestre, se cobrarán el
presente mes en los pueblos, locales,
días y horas que á continuación se ex-
presan por los Recaudadores y Auxi-
liares de esta Arrendataria que también
se designan.

Vilanova de Prades, 7 y 8, de siete
á una.—Recaudador Antonio Ferrer;
local el de costumbre.

Tarragona 6 de Septiembre de 1900.
—Arrendataria de servicios públicos.
—P. P., Estanislao Tell.

Núm. 2564

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido
en las disposiciones vigentes y en con-
formidad con lo que prescribe la Real

orden de 8 de Septiembre de 1885,
ha de proveerse por oposición la pla-
za de Ayudante de la cátedra de His-
toria Natural de la Facultad de Cien-
cias de esta Universidad, dotada con
el haber anual de 1.500 pesetas. Tiene
por deberes la preparación de las lec-
ciones y de los objetos de Historia
Natural que deban formar parte de las
colecciones; la conservación de éstas,
y la asistencia á las cátedras de las
asignaturas para auxiliar á los profe-
sores en lo que les convenga.

Para ser admitido á las oposiciones
se requiere: Ser español; haber cum-
plido 20 años de edad; no hallarse
incapacitado para ejercer cargos pú-
blicos y tener el título de Doctor ó
Licenciado en Ciencias Naturales, ó
aprobados los ejercicios de dichos gra-
dos. Los opositores que se hallen en
este caso y obtengan plaza, deberán
adquirir el título de Licenciado antes
de tomar posesión de su cargo. Estas
circunstancias deberán justificarse por
medio de certificados acompañatorios
de la solicitud en que se pida la ad-
misión á las oposiciones. Los aspiran-
tes presentarán estos documentos en la
Secretaría general de esta Univer-
sidad durante los treinta días siguien-
tes al de la inserción de este anuncio,
en la *Gaceta de Madrid*, incluso los
feriados, y hasta las dos de la tarde
del último del plazo.

Los ejercicios de oposición se veri-
ficarán en esta Universidad y serán
los tres siguientes:

1.º Un ejercicio teórico consisten-
te en la contestación, en un término
que no podrá exceder de una hora, á
diez preguntas sacadas á la suerte de
entre un número de veinte por cada
opositor, referentes á las asignaturas.

2.º Determinación de tres objetos
de los comprendidos en las asignatu-
ras á que se refiere la vacante, los
cuales serán designados por la suerte
de entre los previamente preparados
por el Tribunal.

3.º Preparar una pieza anatómica,
histológica ó micrográfica relativa á la
asignatura.

Para pasar de un ejercicio á otro,
será indispensable haber sido aproba-
do en el anterior.

Los opositores que obtengan plaza
no adquirirán con ella más derechos
que los propios y exclusivos del cargo.

Barcelona 3 de Septiembre 1900.—
El Rector accidental, Federico P. de
Neros.

Núm. 2565

CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA

Capitanía general de Valencia.—
E. M.—Sección 3.^a—Orden general
del día 20 de Agosto de 1900, en Va-
lencia.—Don José Jofre y Montojo,
Coronel graduado, Teniente Coronel
de E. M., se halla instruyendo por
disposición del Excmo. Sr. Capitán Ge-
neral, y cumplimentando una Real or-
den de 11 del actual, el proceso pre-
venido en la ley de 18 de Mayo de
1862 al Comandante D. Rafael Morales
Hernández que solicita la cruz de San
Fernando de 2.^a clase por el mérito
que contrajo en el sitio Calapan, pro-
vincia de Mudorro (Filipinas), en Junio
de 1898 y acciones que le precedieron,
rechazando en el día 1.º, durante siete
horas, con 40 soldados indígenas, 11
españoles y 9 adictos á la causa de
España, á 600 enemigos, teniendo las
fuerzas á sus órdenes dos muertos y
cuatro heridos; y el 3 contra 3.000
enemigos, con pérdidas de tres muer-
tos y cinco heridos, hasta que por fin,
faltó de víveres y municiones, hubo de
capitular, aunque con los honores de
guerra, el 3 de Julio siguiente. Si al-
gún individuo de la misma clase ó

superior á la del interesado tuviese
que exponer en favor ó en contra del
derecho que cree asistirle, podrá ha-
cerlo presentándose á dicho Sr. Fiscal
por escrito, bajo su palabra de honor
ó según corresponda á la clase dentro
del término preciso de treinta días,
contados desde esta fecha.

Lo que de orden de S. E. se pu-
blica en la general del este día para
su conocimiento y cumplimiento.

El Coronel Jefe de E. M. interino,
Rafael Gómez de la Torre.—Hay un
sello que dice: Capitanía general de
Valencia.—E. M.—Es copia.—El Ge-
neral Jefe de E. M., Juan D. Zamora.

Tarragona 30 de Agosto de 1900.—
Comuníquese en la orden de la Plaza
de este día para el debido conocimiento
y cumplimiento.—El General Gober-
nador, Gómez Solano.—Comunicada.
—El Comandante Sargento Mayor, Plá-
cido Ródenas.

Núm. 2566

Don Pedro Llor y Pucurull, Alcalde
constitucional de Capafons,

Hago saber: Que de conformidad con
lo acordado por el Ayuntamiento de
mi presidencia y contribuyentes aso-
ciados, he dispuesto en providencia de
hoy anunciar por medio del presente
edicto la primera subasta pública del
arriendo á venta libre de los derechos
y recargos autorizados de todas y cada
una de las especies que componen el
cupo total de consumos, más el 10 por
100 del impuesto transitorio, por un
período de uno á cinco años, á contar
desde el día 1.º de Enero de 1901
al 31 de Diciembre de 1905, por me-
dio de pujas á la llana, cuyo acto
tendrá lugar en estas Casas Consis-
toriales á las once de la mañana del
día que haga diez no festivos, á contar
desde el siguiente al en que este edicto
se anuncie en el *Boletín oficial* de la
provincia, y terminará á las doce de
la misma, bajo el tipo de 2.154.48
pesetas, y con sujeción al pliego de
condiciones que se halla de manifiesto
en la Secretaría municipal para cuan-
tos deseen enterarse.

Capafons 4 de Septiembre de 1900.
—Pedro Llor.

Núm. 2567

Don José Marturell Roig, Alcalde cons-
titucional de Febró,

Hago saber: Que de conformidad
con lo acordado por el Ayuntamiento
de mi presidencia y contribuyentes
asociados, he dispuesto en providen-
cia de hoy anunciar por medio del
presente edicto la primera subasta
pública del arriendo á venta libre de
los derechos y recargos autorizados de
todas y cada una de las especies que
componen el cupo total de consumos,
más el 10 por 100 del impuesto tran-
sitorio, por un período de uno á cinco
años, á contar desde el día 1.º de
Enero de 1901 al 31 de Diciembre
de 1905, por medio de pujas á la
llana, cuyo acto tendrá lugar en estas
Casas Consistoriales á las once de la
mañana del día que haga diez no fes-
tivos, á contar desde el siguiente al
en que este edicto se anuncie en el
Boletín oficial de la provincia y ter-
minará á las doce de la misma, bajo
el tipo de 1.453.50 pesetas, y con
sujeción al pliego de condiciones que
se halla de manifiesto en la Secretaría
municipal para cuantos deseen ente-
rarse.

Febró 2 de Septiembre de 1900.—
José Marturell.

Núm. 2568

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Febró

Aprobado por el Ayuntamiento de
mi presidencia el proyecto de presu-
puesto municipal ordinario de este tér-
mino para el próximo ejercicio de

1901, queda de manifiesto en la Se-
cretaría de dicha Corporación, por es-
pacio de quince días, á los efectos de
la ley Municipal.

Febró 1.º de Septiembre de 1900.
—El Alcalde, José Martorell.

Núm. 2569

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilaplana

Formado el presupuesto municipal
ordinario de esta villa para el próxi-
mo año de 1901, estará expuesto al pú-
blico por espacio de quince días, du-
rante los cuales serán atendidas cuan-
tas reclamaciones justas se presenten
en contra del mismo.

Vilaplana 31 de Agosto de 1900.—
El Alcalde, Sebastian Bigorra.

Núm. 2570

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mora de Ebro

Confeccionado el proyecto de pre-
supuesto municipal ordinario de esta
villa para el próximo año de 1901
por la Comisión correspondiente y
aprobado por el Ayuntamiento de mi
presidencia, queda expuesto al público
en la Secretaría municipal por espacio
de quince días, durante los cuales po-
drá ser examinado por los contribu-
yentes y presentar cuantas reclama-
ciones consideren pertinentes.

Mora de Ebro 29 de Agosto de 1900.
—El Alcalde, Juan Biset.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2571

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instan-
cia de este partido se ha presentado
una demanda de juicio ordinario de
mayor cuantía que por repartimiento
ha correspondido á mi Escribanía,
interpuesta por el Procurador ad-
scrito D. Juan Sanromá, en la cali-
dad de representante y legítimo ad-
ministrador de los bienes de su es-
posa D.^a Teresa Forn y Lleó, contra
los ignorados herederos ó tengan de-
recho á la sucesión de la herencia
yacente de D.^a Mariángela Lleó y
Bassa, cuyos nombres, domicilio y
paradero se ignoran, sobre reclama-
ción de doce mil doscientas cincuenta
pesetas, intereses de un capital de
veinte y cuatro mil quinientas pese-
tas y demás que en la demanda se
expresan; y por providencia dictada
en el día de hoy por el expresado
Sr. Juez se ha conferido traslado de
dicha demanda á dichos ignorados
herederos, mandando se les emplaze
para que dentro de nueve días im-
prorrogables comparezcan en los au-
tos, presentándose en forma.

En su virtud, emplazo á los que
sean herederos ó tengan derecho á
la sucesión de la herencia yacente
de D.^a Mariángela Lleó y Bassa, cuyos
nombres, domicilio y paradero se
ignorán, por medio de la presente
cédula, para que dentro del impro-
rrogable término de nueve días, con-
tados desde la inserción de la pre-
sente en el *Boletín oficial* de la
provincia, comparezcan en este Juz-
gado y por mi Escribanía á usar de
su derecho, personándose en forma
en los referidos autos, quedando en
el interin y para ser entregados á
los mismos, si comparecen en dicha
oficina, las copias simples de la de-
manda y documentos acompañados;
con la prevención de que si no com-
parecen les parará el perjuicio que
haya lugar en derecho.

Vendrell cinco de Septiembre de
mil novecientos.—El Escribano, San-
tiago Viscarri.